Alcaldía de El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 220-CPS-271-2026**	El Carmen de Viboral

NÚMERO DE CONTRATO:	220-CPS-271-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR:	SEISCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($603.670.000) IVA incluido
PLAZO:	SEIS (06) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: La señora, **YESICA ARCILA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N.° 1.036.394.237**, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión, según consta en la Resolución de Nombramiento Municipal N.° 001 y Acta de Posesión N.° 006 del 2 de enero de 2024 respectivamente, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme al Decreto Municipal N.° 175 del 23 de octubre de 2020, Decreto N.° 103 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA,** identificado con el **NIT 890.982.616-9**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte; y de la otra el señor **JULIÁN DAVID FRANCO FORONDA**, identificado con C.C. **1.020.496.812**, Representante Legal de **FULL SERVICE, SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S**., identificado con NIT **901.208.088-0,** que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato en observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso contractual derivado de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N.° SASI 10-2026, por lo tanto, los suscritos a saber se rigen bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: En concordancia con las condiciones técnicas establecidas desde los estudios previos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá ceñirse a las actividades determinadas en los documentos previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, la propuesta presentada. Por tanto, deberá dar estricto cumplimiento a las actividades descritas en el numeral 2.5 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **NOTA:** El presupuesto asignado, se gastará "**TIPO BOLSA",** es decir, de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal, se irán realizando los respectivos requerimientos teniendo como base el tarifario presentado y avalado por el contratista dentro de su propuesta. **TERCERA**: **NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas

civiles y comerciales que corresponda. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA**: **GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II. 14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. 17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **Obligaciones específicas**: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. 3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato. 4. Disponer de la planeación logística y financiera; organización, programación, ejecución y desarrollo de todas las actividades que están dentro del tarifario establecido. 5. Suministrar los productos descritos en las fichas de requerimiento en los horarios concertados previamente con la supervisión. 6. Ceñirse a los requisitos técnicos exigidos por la norma para cada tipo de actividad y en los documentos del proceso. 7. Presentar propuestas de grupos artísticos,

capacitadores, minutas de refrigerios y demás ítems que comprenden las fichas técnicas de requerimiento. No se ejecutará ninguna ficha sin la previa socialización con la Supervisión y funcionario encargado del evento, los cuales realizaran la aprobación respectiva. 8. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar los seminarios, reuniones, talleres y/o eventos, debidamente aprobados, de acuerdo con los requerimientos de la solicitud, siguiendo las especificaciones definidas y las demás que para tal fin establezca el Supervisor del contrato y el funcionario encargado. 9. Asumir todos los costos de transporte, alimentación y pago de la logística que se requiere para la ejecución del Contrato, que surjan durante el cumplimiento del mismo y que sean de conocimiento previo entre las partes. 10. Disponer del recurso humano requerido para la realización de las actividades proyectadas en los eventos tales como registro y verificación de datos al ingreso, entrega de refrigerios y las demás acciones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. 11. Tomar las medidas necesarias para el adecuado manejo y entrega de bienes y servicios, bajo el cumplimiento de la normatividad vigente y en óptimas condiciones de higiene y presentación. 12. Realizar las negociaciones con terceros que se requieran para la prestación del apoyo logístico bajo el cumplimiento de las condiciones técnicas. 13. Destinar automotores según sea necesario, para la prestación del servicio que cuenten con la documentación requerida por las autoridades de tránsito, como revisión técnico-mecánica, SOAT, entre otros. 14. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por la Supervisión del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender con la obligación. 15. Coordinar con la Policía Nacional, Defensa Civil, Bomberos y demás entidades autorizadas, el apoyo, asistencia y permisos requeridos para la realización de los seminarios, reuniones, talleres y/o eventos; de acuerdo con las necesidades del evento y cantidad de asistentes; teniendo en cuenta las exigencias de seguridad para eventos establecidos en los marcos normativos territorial y nacional. 16. Recopilar la información requerida para la adecuada ejecución del objeto contratado. 17. Presentar un informe detallado y completo sobre de la ejecución del presente proceso contractual, anexando fotografías y recibo del evento a satisfacción por parte de la Secretaría encargada, y demás documentos relevantes para certificar los suministros y alimentos entregados. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido por el supervisor. 18. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la Entidad Contratante. 19. Asegurar condiciones adecuadas de transporte de los alimentos (temperatura, empaque, protección contra contaminación), garantizando la cadena de frío cuando aplique. 20. Contar con un plan de contingencia para garantizar la continuidad del suministro en caso de emergencias, fallas logísticas o situaciones imprevistas. 21. Garantizar la correcta disposición final de residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente. 22. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad que afecte la calidad, cantidad o entrega oportuna de los servicios requeridos. 23. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto a contratar. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y

operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal mediante actas de avance, de conformidad con el avance mensual en la ejecución contractual, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral para descontar de sus pagos cualquier suma de dinero que, por error, le haya sido girado. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según los Certificados Disponibilidad Presupuestal N.° 906, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 979, 982 y 984 del 28 de marzo de 2026. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **PARÁGRAFO**: De comprobarse que el/la contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL/LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **DÉCIMA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL/LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL/LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL/LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la

Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL/LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL/LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL/LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en el Sección 3 “Garantías” Subsección I “Generalidades” del Decreto 1082 de 2015, El/LA CONTRATISTA, una vez firmado el contrato deberá constituir en favor de la entidad, la garantía única de cumplimiento la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad de los bienes	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más UN (1) año más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y TRES (03) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato y SEIS (6) meses más

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL/LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al

debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL/LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**, 6)** Las demás dispuestas en los documentos previos, manual de supervisión e interventoría, certificado de delegación de supervisión. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL/LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: SITUACIÓN DE EL/LA CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL/LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente

contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO 1°:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL/LA CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO 2**°: En caso de que EL/LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARAGRAFO 3°:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los documentos para la legalización del contrato, se encuentran debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, los cuales han sido verificados por el Comité evaluador. Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. c) Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. d) Los presentados por el/la CONTRATISTA en su propuesta. e) La garantía única de Cumplimiento, f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación.

Las partes dejan expresa constancia de haber leído el presente documento, de aceptar íntegramente su contenido, y en consecuencia, proceden a su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.